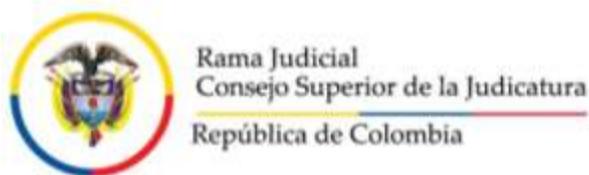


CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, informándole que dentro del proceso de Divorcio con radicado No. 702153184001-2013-00051-00, terminado con sentencia, el cual se encuentra archivado, viene presentado memorial suscrito por el Abogado Analfer Osorio Herrera, solicitando nuevamente la expedición de los documentos necesarios y dirigidos al Registrador Nacional, para la respectiva inscripción del Divorcio, toda vez que la parte interesada en el presente asunto, no lo hizo en su oportunidad. Sírvase proveer.

Majagual - Sucre, 23 de agosto del 2021.



DILSA ANA RIVERA BARRIOSNUEVO
Secretaria.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo De Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cod. Despacho 70-429-203-30-01

Majagual – Sucre, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF: DIVORCIO
DEMANDANTE: FERNANDO DEL CRISTO MONTEDEOCA COLON
DEMANDADO: NIDIA ROYERO DE MONTESDEOCA
RAD: 704293184001-2013-00051-00

Vista la nota secretarial que antecede, observa el Despacho que efectivamente a folio 79 del expediente, reposa oficio dirigido al Registrador Nacional y retirado por el togado para la fecha de marzo 26 de 2014 para efectos de que acogiera lo resuelto por el Despacho en el presente proceso de Divorcio incoado por el señor Fernando del Cristo Montesdeoca Colon en contra de la señora Nidia Royero de Montesdeoca.

Sin embargo, alega el togado que muy a pesar de que le hizo entrega material del documento y sus anexos al demandante, este jamás los radicó ante la entidad competente para la respectiva anotación y hoy cuando necesita contraer matrimonio con su nueva compañera no ha sido posible.

Siendo procedente la solicitud y de conformidad con lo dispuesto por el Art.114 del C.G.P., se ordena expedir la copia autentica solicitada a costa de la parte interesada.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de majagual, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Expedir las copias auténticas de la sentencia de Divorcio proferida por este Despacho en fecha 5 de marzo de 2014, en consecuencia, ofíciase al Registrador Nacional para lo de su resorte y competencia, previo a la consignación del arancel.

SEGUNDO: Por secretaria procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ

Jueza.

DARB

Firmado Por:

Kellys Americ Banda Ruiz

Juez

Promiscuo 001 De Familia

Juzgado De Circuito

Sucre - Majagual

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

647d52ad52371a7f3d5028b722d5e8bc2afcaa842ec62e14b1f5a7c50499874

0

Documento generado en 23/08/2021 12:51:52 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>